



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 09 -2018-P/SBLM

Lima, 26 de enero de 2018

VISTO:

El Acuerdo de Directorio N° 011-2017, adoptado por el Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana, en su sesión N° 04-2017, de fecha 28 de Febrero del 2017, y la Resolución de Presidencia N° 18-2017-P/SBLM de fecha 26 de marzo del 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana, mediante Acuerdo de Directorio N° 011-2017, de fecha 28 de febrero del 2017, acordó aprobar el nuevo Documento Técnico Normativo de Gestión Institucional Reglamento de Organización de Funciones – ROF de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana;

Que, asimismo a través de la Resolución de Presidencia N° 18-2017-P/SBLM de fecha 26 de marzo del 2017, se formaliza la vigencia del Documento Técnico Normativo de Gestión Institucional el "Reglamento de Organización de Funciones – ROF de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana;

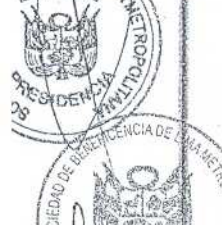
Que, estando a la forma acotada, en el artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) se establece que la Presidencia es el órgano máximo gobierno de la Alta Dirección, representando por el Presidente, quien ejerce la representación oficial máxima de la institución, y es Titular de la Entidad;

Que, de conformidad con el inciso l) del artículo 15° del Reglamento de Organización de Funciones (ROF), el Presidente puede delegar expresamente y para casos concretos su representación en el funcionario competente"; por lo que resulta legalmente viable la delegación de facultades, en aplicación del artículo 83° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece en el numeral 83.1 que "La Titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley;

Que, numeral 7.1 del artículo 7° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece que el titular de una entidad puede delegar sus funciones en materia presupuestal cuando lo establezca expresamente la Ley General, las Leyes de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad, siendo responsable solidario con el delegado;

Que, mediante Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante Decreto legislativo N° 1341-2017, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado mediante Decreto supremo 056-2017-EF establece disposiciones que regulan los procesos de contratación de bienes; servicios y obras que deben de observar la Entidades del Estado;

no del diálogo y
reconciliación
nacional"



Local Central
Carabaya 641
Centro Histórico
de Lima
427 6820
427 6821
www.sblm.gob.pe





"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

Que el numeral 8.2 del artículo 8° de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que "El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. No pueden ser objeto de delegación, la declaración de nulidad de oficio, la aprobación de las contrataciones directas, salvo aquellas que disponga el reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación, así como las modificaciones contractuales a las que se refiere el artículo 34-A de la presente Ley y los otros supuestos que establece en el reglamento".

Que, en el artículo 6° del Decreto Supremo N 004-2010-MIMDES, norma que dicta medidas para el funcionamiento de las Sociedades de Beneficencia Pública y Junta de Participación Social, se señala que el Presidente del Directorio es la máxima autoridad y representante legal de las Sociedades de Beneficencia Pública y las Juntas de Participación social y en su artículo 7° la norma establece que a la Gerencia le corresponde el manejo administrativo y funcional de la Institución, quien por delegación expresa del presidente, ejerce la representación legal de la institución;

Que dentro de los considerandos precedentes, resulta necesario y pertinente efectuar las delegaciones que el ordenamiento legal permite, en materia, contrataciones y gestión administrativa, con la finalidad de garantizar una gestión oportuna que permita el cumplimiento de los objetivos de la institución, en pro de los administrados;

Con el visado de la Gerencia General en su calidad de órgano ejecutivo de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana, Gerencia de Planificación y Presupuesto, en sus facultades presupuestarias; Gerencia de Administración y Finanzas, en sus responsabilidades de administración; y Gerencia de Asesoría Legal competente para visar las resoluciones de Alta Dirección.

Con cargo de dar cuenta al Directorio.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Delegar en el Gerente de Administración y Finanzas de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana, durante el Año Fiscal 2018, las siguientes facultades y atribuciones:

1.1 En materia de Contrataciones del Estado

- a) Aprobar las Bases de los procesos de contratación previstos en las normas de Contrataciones del Estado.
- b) Suscribir los contratos, adendas y contrataciones complementarias derivadas de los procedimientos de selección que lo requieran, conforme a lo establecido en el artículo 32° de la Ley de Contrataciones del Estado y en los artículo 115° y 150° del Reglamento de la Ley en mención.
- c) Aprobar las ofertas económicas que superen el valor estimado o referencial de la convocatoria hasta un monto límite del 10%, que requiere para que el Comité de selección considere valida, para Adjudicación Simplificada.
- d) Aprobar las subcontrataciones en virtud de lo establecido en el artículo 35° de la Ley de Contrataciones del Estado y del artículo 135° del reglamento.

no del diálogo y
reconciliación
nacional"



Local Central
Carabaya 641
Centro Histórico
de Lima
427 6520
427 6521
www.sblm.gob.pe



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

- e) Autorizar las prestaciones adicionales y reducciones dentro de los límites establecidos en la Ley de Contrataciones de Estado, para Adjudicación Simplificada, Selección de Consultores Individuales y Subasta Inversa Electrónica (con excepción de los adicionales de obra).
- f) Aprobar modificaciones al contrato distintas a los adicionales, reducciones y ampliaciones, que impliquen la variación de precio para Adjudicación Simplificada, Selección de Consultores Individuales y Subasta Inversa Electrónica.
- g) Evaluar el sometimiento a arbitraje de las decisiones de la Junta de Resolución de Disputas para Adjudicación Simplificada.
- h) Aprobar las estandarizaciones de bienes y servicios.

1.2 En materia de Gestión Administrativa

- a) Resolver las solicitudes de reconocimiento de la bonificación dispuesta por los Decretos de Urgencia N° 037-94, 090-96, 073-97 y N° 011-99, así como expedir las Resoluciones Administrativas respectivas en cumplimiento de mandatos judiciales con autoridad de cosa juzgada, referidos al otorgamiento de la bonificación pre-citadas.
- b) Aprobar el reconocimiento de deudas, créditos devengados y obligaciones en concordancia con la normativa vigente.
- c) Representar a la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana en todo tipo de trámite en materia tributaria, para realizar cualquier acto, procedimiento y/o actividad que resulte necesaria para el mejor desarrollo de la gestión administrativa.
- d) Aprobar las transferencias de CAFAE.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer que la Gerencia de Administración y Finanzas de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana, informe mensualmente a la Gerencia General, sobre los actos realizados en virtud de la delegación dispuesta en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer que las delegaciones previstas en la presente resolución son indelegables, y comprende las facultades de decidir dentro de las limitaciones establecidas en la Ley; mas no exime la obligación de cumplir con los requisitos y disposiciones legales vigentes establecidas para cada caso en concreto.

ARTÍCULO CUARTO.- Las delegaciones autorizadas mediante la presente resolución tendrán vigencia durante el año 2018. Cabe señalar que la presente Resolución se emite con eficacia anticipada al 01 de Enero de 2018.

ARTÍCULO QUINTO.- Dejar sin efecto las disposiciones que se opongan a lo señalado en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO.- Notificar la presente Resolución a los funcionarios mencionados en esta y a todas las unidades orgánicas de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana, para su conocimiento y fines.

no del diálogo y
reconciliación
nacional



Local Central
Carabaya 641
Centro Histórico
de Lima
427 6520
427 6521
www.blm.gob.pe





"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

ARTÍCULO SEPTIMO.- Remitir copia de la presente Resolución a la Municipalidad Metropolitana de Lima, Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas y al Órgano de Control Interno de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO OCTAVO.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la página web institucional de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana, de conformidad a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM.

Regístrese, comuníquese, ejecútese y cúmplase

Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana

[Handwritten signature]

MARTIN BUSTAMANTE CASTRO
Presidente del Directorio

to del diálogo y
reconciliación
nacional



Local Central
Carabaya 641
Centro Histórico
de Lima
427 6520
427 6521
www.sblm.gob.pe

